

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político.

Electores de la provincia de Toledo.

La augusta Gobernadora del reino, que consulta en esta ocasion solemne la opinion nacional aplazada para la reunion de los nuevos cuerpos colegisladores que fijarán definitivamente la marcha política que ha de cimentar la ventura ó la desgracia de la gran familia española, se ha dignado prevenirme en circular espedita por el ministerio de la Gobernacion en 5 del actual, que os haga conocer la importancia de las prácticas constitucionales: porque nada sería tan doloroso á su magnánimo corazón, como hallar un resultado mentido de vuestros sufragios en donde deban consignarse vuestras opiniones sobre la cuestion presente.

Conducidos por un favor especial de la Providencia á la situacion desahogada que habeis alcanzado despues de una guerra bárbara que sembró el luto y la desolacion en vuestros hogares y vuestros fértiles campos, no hay condicion alguna que pueda disculpar la apatía que en política es un crimen. Los caminos están espeditos, vuestras autoridades trabajan de consuno para libertaros de las intrigas y asechanzas que pudieran ofreceros dias de amargura, y hoy que conoceis, que disfrutais las ventajas que os recuerdo es precisa, absoluta la necesidad de contribuir con vuestros sufragios á levantar el estado próximo á manifestar al mundo que aun existen aquellos españoles cuyo valor y honrada virtud llenó de su nombre el ámbito entero de la tierra. Vosotros sois, no testigos, sino víctimas lastimosas de sistemas mas ó menos acertados, mas ó menos vigorosos, y llorais seis años de tribu-

laciones, en los cuales, no obstante, hemos visto la mano de Dios alzada sobre nuestra frente para libertarnos de los tremendos sacudimientos y profundos peligros, á cuyo borde nos hemos visto con espanto de propios y extranjeros.

Llamados como lo estais por la ley al mas precioso de los derechos que pueda ejercer un pueblo constituido, debeis abandonar los medios de murmuracion que entorpecen la accion del Gobierno y apagan sordamente el vigor de las leyes, persuadiéndoos de que sois los únicos culpables de las desgracias de la patria, que llorais amarga é inútilmente.

Teniendo una parte tan crecida en los destinos de vosotros mismos este es el dia de la accion. El senado, las Cortes, los ministros y sus sistemas, los empleados y sus virtudes estan depositados alli donde sois convocados para elegir vuestros representantes. ¡Cómo dar lugar á la queja sin acudir al remedio pudiendo y debiendo hacerlo! No os aconsejaré personas ni partidos: yo os encomiendo en tan delicada cuestion al severo dictámen de vuestras conciencias, pero persuadido como lo estoy de que el voto nacional no se alcanza sin la concurrencia de todos y cada uno de los que disfrutan el derecho precioso de elegir: convencido de que sin la mayoría de la opinion es imposible el gobierno representativo, y de que sereis administrados conforme á vuestros principios si tomais la parte activa que la ley os concede, os invito á mirar con detenida predileccion tan importante facultad.

Acercaos á las listas electorales, y reclamad vuestro asiento si faltare, como tambien la exclusion de los que indebidamente ocupen un lugar en ellas: asociaros á vuestros amigos: examinad los antecedentes en política, riqueza, independenciam y honradez doméstica de los candidatos propuestos, y huyendo todo compromiso de pandilla acudid TODOS en su dia

á depositar vuestro voto en las urnas electorales. Es indigno del nombre español y de los beneficios de la paz y la felicidad el que descuide tan sagrado deber abandonando á sus amigos políticos y ocultando sus opiniones y deseos en ocasion tan solemne.

Por mi parte, deseoso de servir dignamente el distinguido cuanto espinoso puesto que ocupo, os ayudaré á sostener vuestro derecho de eleccion, como la exclusion de los que injustamente os usurpen tan digna facultad; porque soy guardian severo de las leyes, y su cumplimiento y conservacion es un depósito cuya importancia conozco y cuya extrema responsabilidad acepto.

Al recomendaros *una y mil veces* estos renglones encaminados á haceros apreciar ese derecho inestimable, hasta ahora poco meditado, os aconsejo, os ruego, electores, que señaleis con vuestro dedo y menospreciéis conmigo y con todos los hombres honrados á aquel de vuestros conciudadanos que no se envanezca con el título de elector legalmente adquirido y ejercido.

Toledo 12 de diciembre de 1839.—El gefe superior político, Joaquín Manuel de Alba.

Circular núm. 461.

El señor gefe político de la provincia de Cáceres con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

» Con la mayor satisfaccion participo á V. S. que esta provincia se halla en una completa tranquilidad, y animado su espíritu público en favor de la causa constitucional. Al mismo tiempo debo poner en conocimiento de V. S. que el dia 20 de noviembre último fue pasado por las armas en el pueblo de S. Martin de Trevejo un titulado capitán de la gavilla de Montejo, que fue aprehendido en el vecino reino de Portugal por aquellas autoridades y conducido á dicho punto.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los leales habitantes de esta provincia, y les sirva de satisfaccion. Toledo 9 de diciembre de 1839.—Joaquín Manuel de Alba.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo cumplido varios ayuntamientos con lo que por la diputacion provincial les está encargado en la circular de 25 de noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 142, del martes 26 del mismo, relativa á que las corporaciones municipales examinen detenidamente las listas de electores, y manifiesten

ten á correo relativo si hay algunos sujetos que hayan perdido el derecho de votar diputados á Cortes y senadores ó que deban gozar de él por haberle adquirido desde el 23 de junio último, espresando los que sean por sus propios nombres y casos de la ley en que se hallen comprendidos, con arreglo al modelo que se les comunicó en el Boletín oficial de 11 de junio anterior, núm. 70; ha acordado en vista de la apatía y morosidad con que se han conducido en un asunto de tanto interes y trascendencia, se les recuerde, como lo ejecuto, para que en el término de tercero dia y bajo la multa de 50 ducados, contesten á los particulares que aquella contiene, ó manifiesten que no han sufrido alteracion las espresadas listas desde el dia designado.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos para su inteligencia y puntual cumplimiento. Toledo 10 de diciembre de 1839.—El presidente, Joaquín Manuel de Alba.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

INTENDENCIA.

Conclusion del reglamento orgánico para las procedencias de mar.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE CUARENTENA.

DERECHOS DE PATENTE.

Por la entrega de la patente.

Buques de la cabida de 1 á 12 kilogramos.	Piastras.	2
Idem de la de 1,001 á 329	6
Idem de la de 3,001 á 599	10
Idem de la de 5,001 á 799	12
Idem de la de 7,001 á 999	16
Idem de la de 10,001 á 1299	20
Idem de la de mas de 1299	24

Por el simple visto.

Buques de la cabida de 1 á 12 kilogramos.	Piastras.	1
Idem de la de 1,001 á 329	3
Idem de la de 3,001 á 599	5
Idem de la de 5,001 á 799	6
Idem de la de 7,001 á 999	8
Idem de la de 10,001 á 1299	10
Idem de la de mas de 1299	12

Observaciones. Los derechos establecidos por la presente no se satisfarán sino en Constantinopla, y no se podrá percibir ninguno por los oficiales de sanidad de los Dardanelos y de Galipoli.

Todos los buques otomanos ó extranjeros estarán sujetos igualmente á ellos, á escepcion de los buques de guerra de cualquiera nacion á que pertenezcan que estuviesen en el caso de hacer cuarentena, y los cuales no tendrian tampoco que pagar nada por sus guardas de sanidad.

Derechos de interrogatorio.

Buques de la cabida de 1 á 3000 kilogramos.	Piastras.	9
Idem de la de 3001 á 8000	5
Idem de la de 8001 á 10000	10
Idem de la de 10001 en adelante	10

(N. B.) Cualquier buque que arribe á Constantinopla, cualquiera que sea su procedencia, estará obligado á satisfacer este derecho.

Derechos que se han de percibir de los buques en cuarentena.

Buque de la cabida de 1 á 1000 kilogramos. Por dia, piastras	8
Idem de la de 1001 á 3000	10
Idem de la de 3001 á 5000	15
Idem de la de 5001 á 7000	20
Idem de la de 7001 á 10000	25
Idem de la de 10001 á 12000	30
Id. de la de mas de 12000	35

(N. B.) Queda prevenido que en este derecho se comprende tambien la paga de los guardas de sanidad desde la llegada de los buques á Constantinopla. En quanto al que hubiesen tomado en los Dardanelos ó en Galípoli, deberán pagarle á razon de 10 piastras por dia hasta la llegada á esta capital. En uno y otro caso la manutencion de los guardas debe ser de cuenta de los capitanes.

Derechos que se han de pagar por los viajeros que entran en lazareto.

Por cada guarda de sanidad independientemente de su manutencion	Por dia, piastras.. 10
Por departamento por los perfumes durante todo el tiempo de la cuarentena	45

Advertencia. El alojamiento será gratis.

Derechos que se han de percibir por la desinfeccion de las mercaderías.

De las mercaderías de volumen.

Por cada fardo que pese de 1 oque á 40. Piastras ..	1
Idem de 41 oques á 80	2
Idem de 81 oques á 120	3
Idem de 121 oques arriba	4

De las mercaderías de valor, cuya desinfeccion fuere difícil.

Por cada fardo que pese de 1 oque á 40	4
Idem de 41 oques á 80	8
Idem de 81 oques á 120	12
Idem de 121 oques arriba	15

Derechos de los animales.

Buey, vaca, caballo, camello, asno, ternero, mular y otros cuadrúpedos de este género	Por pieza, piastras	2
Carnero, cabra, cabrito, cordero y otros cuadrúpedos de este género	Por pieza, para	20
Gallina, pato, ganso y otras aves de este género. Por pieza, para	1

Constantinopla 10 de rebiul-ahjir 1255, ó sea 22 junio 1839.

Todo lo que traslada á V. S. esta direccion para su inteligencia y efectos oportunos; sirviéndose disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio; dando V. S. avisó de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1839. = José María Lopez.

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del comercio de esta provincia. Toledo 28 de noviembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Habiéndose verificado el dia 30 de noviembre último los remates de aguardiente y licores para lo que se consuma y venda en los pueblos del partido de esta capital en el próximo año de 1840, ha resultado que no se han presentado licitadores para los que se detallan al márgen, y por lo tanto se está en el caso de proceder á sus encabezamientos, y para ello deben las justicias respectivas autorizar un sugeto que con el oportuno poder se presente en estas oficinas á realizario, segun lo prevenido por instrucciones; y para este efecto podrá V. S. servirse hacer este anuncio por el Boletin oficial á fin de que inmediatamente lo pongan en ejecucion y que quede finalizado este servicio en lo que falta del presente mes, con apercibimiento de que si se notare morosidad en alguno de ellos sufrirán el recargo que haya lugar, segun lo que resulte de las cuotas de años anteriores. Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 10 de diciembre de 1839. = P. O. D. S. A., Juan Antonio de la Encina. = Sr. intendente de esta provincia.

Ajofrin. Alanchete. Albareal de Tajo. Alcabon. Aldeaencabo. Almonacid. Arisgotas. Azaña. Barciencia. Boróx. Burguillos. Burujon. Casalgordo Casarubios del Monte. Chozas de Canales. Chueca. Cobisa. Esquivias. Hormigos. Layos. Magan. Manzaneque. Mascaraque. Mazarambroz. Métrida. Mocejón. Mora. Novés. Orgáz. Paredes. Puebla de Montalban. Quismondo. San Silvestre. Santa Cruz del Retamar. Sonseca. Torre de Esteban Hambran. Valmojado. Vargas. Villaluenga. Villamiel. Villaminaya. Villanueva de la Sagra. Yébenes.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 387.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado con el núm. 372, Boletin oficial de esta ciudad núm. 132, y con las formalidades allí prevenidas, se han enagenado hoy las siguientes fincas nacionales:

Suprimido convento de Agustinos Recoletos de Maqueda, término de id.

- Una huerta 1ª, con su casa y 3 fanegas de tierra, tasada en 24.000 rs. y rematada en id.
- Otra id., con olivas, núm 2, tasada en 20.610 rs. y rematada en 21.610.

Religiosas Trinitarias del Toboso, en su término.

- Otra id., titulada el Zurdo, 1 fanega y su pozo, tasada en 6000 rs. y rematada en 6100.

Una viña, de Nava Aguila, titulada de Carrizo, de 19 vides, tasada en 900 rs. y rematada en 1000.

Otra id., con 750 id., tasada en 780 rs. y rematada en 830.

Id. id., con 800 id., tasada en 780 rs. y rematada en 830.

Id. que fue de Francisco Marin, mano derecha, que va á los Pedregales, linda la zanja, con 1400 vides, tasada en 1000 rs. y rematada en 1140.

Id. la Posturilla, en los Pedregales, linde D. Blas Gomez, tasada en 1000 rs. y rematada en 1100.

Id. en la Perilesia, de 1400 vides, linde Juan Harinero, tasada en 1440 rs. y rematada en 1600.

Id. Misiricordias de Oropesa, en su término.

Una cerca, titulada del Pajaron, de 2 fanegas y 75 olivas, tasada en 5100 rs. y rematada en id.

Id. Bernardas de Ocaña, término de la misma.

Un olivar, de 137 pies nuevos, de mediana calidad, tasado en 2700 rs. y rematado en 8400.

Id. Gerónimas de la Reina, de esta Ciudad.

Un portal ó puesto en la plaza de las Verduras, tasado en 7866 rs. y rematado en 9100.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instruccion de su propósito. Toledo 7 de diciembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 388.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el lunes 20 del próximo venturo enero de diez á doce de su mañana, para la subasta en venta de las fincas nacionales que á continuacion se espresan, verificándose el acto en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de ella, por la secretaria del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del comisionado principal.

Religiosas Ildefonsas de Talavera, término de Naval-moral de Pusa.

Un olivar, llamado el Toconal, con 193 pies, linda por solano tierra de Vicente Fernandez Gerónimo y olivas de Julian Fernandez, en venta 19.500 rs., en renta 650.

Otro id., al Carril, con 44 pies, linda por solano con la vereda de las huertas de Esteban, ábrego olivas de Julian Martin de Eugenio, en venta 6000 rs., en renta 200.

Id. la Montera, con 10 id., linda por solano con tocones de olivar de Gregoria Martin de Eugenio, en venta 1500 rs., en renta 50.

Id. la Era, con 7 id., linda por solano con olivas del mayorazgo de Bercial, en venta 1500 rs., en renta 50.

Id. la Hoya, con 72 id., linda por solano con olivas de Claudio Isidoro de las Hijas, en venta 7500 rs., en renta 250. Sin carga, cumple su arriendo fin de 1840.

Suprimido de Mínimos de esta ciudad, término de Orgaz.

Una tierra en los Retamares, linda por norte cami-

no de la dehesa, 2½ fanegas, en venta 500 rs., en renta 35.

Otra de la Mesa de Retamares, de 6 fanegas, linda por norte con camino de los mismos, en venta 1080 rs., en renta 72.

Id. en la Borracha, de 2½ fanegas, linda por levante con camino de la misma, en venta 300 rs., en renta 25.

Id. en la Nava, de 5 fanegas, linda por norte y mediodia camino del Portefiel, en venta 800 rs., en renta 65.

Un olivar, en el sitio de Pozo Nuevo, linda por levante D. Esteban Lopez Ayllon, de 197 olivas de pago, en venta 2904 rs., en renta 80. Tampoco tiene carga, su arriendo vence en agosto de 1840.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan á hacer sus proposiciones. Toledo 7 de diciembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISOS OFICIALES.

D. Laureano Gutierrez, del consejo de S. M., su secretario honorario de decretos, individuo de varias sociedades económicas, intendente subdelegado de rentas, correos y loterías en esta provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma da fé. = Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á D. Valentin Otaola, oficial quinto que fue de la contaduría de rentas de esta provincia, y caso de ser difunto á sus herederos, para que dentro del plazo señalado se presente en este tribunal de la subdelegacion á prestar la declaracion ó declaraciones mandadas, y deducir el derecho que le asista en la causa que contra el mismo y por la escribanía del actuario se sigue sobre sustraccion de doce recibos de intereses de vales; en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 5 de diciembre de 1839. = Laureano Gutierrez. = Por mandado de S. S., José María Gallego.

Por acuerdo de la junta patrimonial del real heredamiento de Aranjuez, se saca á pública subasta el arrendamiento del Puente Colgado, propio de S. M. en dicho real sitio, con sus anejos, el de la Reina, el Verde y Puente largo, sito en el camino de Madrid, por tiempo de dos años, contados desde primero de enero próximo á fin de diciembre de 1841, debiéndose celebrar los tres remates de costumbre en los dias 9, 15 y 22 del corriente de doce á una de su mañana en las salas de aquella administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

TEATRO.

Hoy jueves 12, á beneficio de D. Juan del Moral, primer gracioso de la compañía dramática, se ejecutará la comedia entres actos titulada EL PERRO DE MONTARGIS.

A continuacion se bailará un baile pantomímico titulado LOS AMANTES DESCUBIERTOS.

Dando fin con el gracioso sainete conocido por EL APRENDIZ DE TORERO, donde se lidiará un toro imitado al natural.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.